



San Miguel de Agreda de Mocoa, 26 de mayo 2023.

## **INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE**

**Proyecto de Ordenanza No. 1105 del 23 de mayo de 2023 “ POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS Y UNAS ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE TRASLADOS PRESUPUESTALES”**

Honorables Diputados.

Por designación del honorable Presidente de la comisión de hacienda, se me encargó del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza 1105 del 23 de mayo de 2023, estando dentro de los términos establecidos por la ordenanza 858 del 2022 que adopta el reglamento interno de la corporación y atendiendo esta honrosa designación a continuación me permito presentar las siguientes consideraciones.

### **1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, busca facultar al Gobernador del Putumayo para realizar unos créditos, contra créditos y unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos o de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya finalidad es materializar metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023.

### **2. INTRODUCCIÓN**

Nuestro Plan de Desarrollo, tomó como instrumentos orientadores de la política pública para el Departamento del Putumayo, los objetivos, estrategias y metas consignadas en Nuestra Constitución Política; la agenda de los ODS “Objetivos del Desarrollo Sostenible” aprobada por la Asamblea General de la ONU en Septiembre



de 2015; El Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” aprobado mediante la Ley 1955 de 2019; los instrumentos desarrollados en virtud de los acuerdos de la Habana como los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito PNIS, los Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo PISDA, y en general, el marco normativo que desarrolla nuestra Constitución Política; priorizando el reconocimiento de nuestras potencialidades endógenas, y aprovechando positivamente nuestra condición de territorio andino amazónico y fronterizo con Ecuador y Perú.

Asumir el reto de auspiciar y propiciar las condiciones gubernamentales para contribuir al Mejoramiento de la Calidad de Vida del pueblo Putumayense desde la administración departamental, conlleva al desarrollo de un PDD enfocado en el Desarrollo Humano, y el Crecimiento Económico como ejes transversales, articulado a las dimensiones Social, Cultural, Institucional, Ambiental, Económica, y de Infraestructura; dentro del marco de las competencias consagradas a los departamentos en la Constitución.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

En los términos del artículo 300 constitucional, correspondencia a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador del Departamento ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que dicha facultad comporta una atribución constitucional. Sin perjuicio que, la ley 2200 de 2022 permite Autorizar al gobernador para ejercer, pro t empore, precisas funciones de las que correspondan a las asambleas.

Para el Departamento del Putumayo, las modificaciones presupuestales est an reglamentadas en el art culo 91   de la Ordenanza 168 de 1996 "*Estatuto Org nico del Presupuesto departamental del Putumayo*."

### **4. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO**

Art culo 300 numeral 9 de la Constituci n se al : "Art culo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:



9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Los artículos 345, 352 y 353 de la Constitución Política rezan:

"Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar." (Negrillas fuera del texto)

"Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Que la ley 2200 de 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS".

ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales, numeral "31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, **así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales**".



## 5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

En lo que va corrido de la vigencia fiscal 2023, se han presentado situaciones que han incidido en la planificación inicial, toda vez que, el presupuesto computa anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado; por lo tanto, al finalizar la vigencia fiscal el recaudo y gasto efectivo puede ser mayor o menor al presupuesto inicial.

Por lo anterior, resulta conveniente que esta corporación faculte al Gobernador del Departamento para realizar las modificaciones presupuestales, con el ánimo de agilizar los procesos que conllevan la ejecución de los nuevos recursos que ingresen al departamento, y realizar los trámites ágiles, eficientes, oportunos, para la ejecución de los recursos.

## 6. CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

Ssiendo coherentes con el fin esencial del proyecto en el sentido de agilizar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental, que busca mejorar las oportunidades y la calidad de vida de los putumayenses. me permito dar **PONENCIA POSITIVA** al Proyecto de Ordenanza No. 1105 del 23 de mayo de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS, Y UNAS ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE TRASLADOS PRESUPUESTALES”** en base a lo antes expuesto,

Atentamente,

  
**JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO**  
Diputado